

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

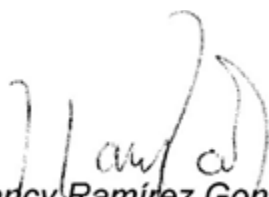
Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal -Restitución de Inmueble Arrendado No. 110014003053202000883

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

- 1.- Tener por saneada la medida adoptada en el numeral tercero del auto de fecha 1º de julio de los corrientes.
- 2.- Correr traslado de la excepción previa propuesta por el demandado, de conformidad con el art. 110 del C.G.P. con acatamiento al artículo 9 del Decreto 806 del C.G.P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 143 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>30 - agosto - 2021</u> Luz Stella Garzón Secretaria
--